

**INFORME DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Jueza, informando que el termino para subsanar venció el 23 de enero del año en curso y la parte actora la subsano dentro del término legal, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024.

**Lida Stella Salcedo Tascón**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	174
Actuación :	Privación Patria Potestad
Menor:	Danna Sofia Quintero Peláez
Demandante :	Sandra Milena Peláez Suarez
Demandado:	Julio Cesar Quintero Moriones
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00548-00
Providencia:	Admite

Revisado el escrito de demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, del menor de edad DANNA SOFIA QUINTERO PÉLAEZ presentada por la señora SANDRA MILENA PELÁEZ SUAREZ, a través de apoderado judicial, contra el señor JULIO CESAR QUINTERO MORIONES, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

En consideración a que el orden establecido en el artículo 61 del C. Civil es de carácter excluyente, se ordenará la citación por línea materna de la niña DANNA SOFIA QUINTERO PELÁEZ, señores ANA FRANCISCA SUAREZ JIMENEZ, y ARTURO PELAEZ SIERRA en calidad de abuelos maternos quienes serán citados por aviso y deberán ser oídos en el proceso, tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental en mención; respecto de los abuelos paternos de la menor de edad manifiesta la demandante que desconoce sus nombres y/o lugar de ubicación es por ello

que se ordenará el emplazamiento de los abuelos paternos de DANNA SOFIA QUINTERO PELÁEZ.

Ante la afirmación que se hace en la demanda de ignorar el domicilio del demandado señor JULIO CESAR QUINTERO MORIONES, se dispondrá su emplazamiento en la forma prevista en el art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de junio de 2022.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de la menor de edad DANNA SOFIA QUINTERO PELÁEZ, presentada por la señora SANDRA MILENA PELÁEZ SUAREZ, a través de apoderada judicial, contra el señor JULIO CESAR QUINTERO MORIONES.

**SEGUNDO:** ORDENAR la notificación de este auto al señor JULIO CESAR QUINTERO MORIONES, y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

**TERCERO:** ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado, señor JULIO CESAR QUINTERO MORIONES y de los abuelos paternos de la menor DANNA SOFIA QUINTERO PELÁEZ, de quienes se desconoce su lugar de ubicación y sus nombres, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

**CUARTO: ORDENAR** a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el artículo 292 del C.G.P., con el fin de surtir la citación por línea materna de la niña DANNA SOFIA QUINTERO PELÁEZ, señores ANA FRANCISCA

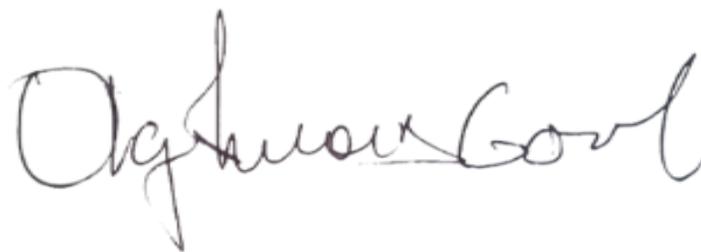
SUAREZ JIMENEZ, y ARTURO PELAEZ SIERRA en calidad de abuelos maternos, para los efectos indicados en el artículo 395 del C.G.P.

**QUINTO: PONER** en conocimiento del Agente del Ministerio Publico y de la Defensora de Familia del ICBF Adscrita a este despacho judicial.

**SEXTO: RECONOCER** personería para actuar a la abogada DIANA VANESSA BENAVIDES VARON, identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.129.188 y Tarjeta Profesional No 226.547 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante conforme al poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

Jueza



**OLGA LUCIA GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE  
CALI

**ESTADO No. 14**

**EN LA FECHA 31 DE ENERO DE**  
**2024**

NOTIFICO A LAS PARTES EL  
AUTO ANTERIOR SIENDO LAS  
8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon  
La secretaria